



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



RESOLUCION DE ALCALDIA N. °010-2026-A-MPA-C

Anta, 16 de enero de 2026.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO: El Informe N. °14-2026-MPA/GAF-SGRRHH-JCV de fecha 15 de enero del 2026, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos remitiendo el informe de cumplimiento del perfil del puesto y la Resolución de Alcaldía N. °95-2025-A-MPA/C de fecha 09 de junio de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N.° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20° Ley N.° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del alcalde, entre otras designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza. (...);

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N.° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N.° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N.°1057 y otorga Derechos Laborales, señala. "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.°1057 tiene carácter transitorio, concordado con el artículo 1° del Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, señala "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, los cargos de confianza se caracterizan por su libre designación y remoción, ante lo cual la pérdida o retiro de la confianza genera la remoción (término de la designación) del empleado de confianza, y con ello, la extinción del vínculo laboral o contrato de trabajo con la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N. °95-2025-A-MPA de fecha 09 de junio de 2025, se designó a la Abg. Jaqueline Jorge Chumpe, con DNI N.°47647146 en el cargo de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Anta, bajo el régimen laboral del D.L 1057;

Que, mediante Informe N. °14-2026-MPA/GAF-SGRRHH-JCV de fecha 15 de enero de 2026, emitido por el Subgerencia de Recursos Humanos, quien informa que la Abg. Paola Fernanda Quispe Curi, si cumple con el perfil para ser designado como Secretaria General;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha la designación a la **ABG. JAQUELINE JORGE CHUMPE**, identificada con DNI N.°47647146, en el cargo de confianza de **SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Provincial de Anta, bajo el régimen de Contratación Administrativo de Servicio, regulado en el Decreto Legislativo N.°1057, por lo que deberá entregar el cargo, acervo documentario, bienes asignados, conforme a las normas que establecen al respecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR LAS GRACIAS a la **ABG. JAQUELINE JORGE CHUMPE**, por lo servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Anta.

ARTICULO TERCERO. - DESIGNAR, a la **ABG. PAOLA FERNANDA QUISPE CURI** identificada con DNI N.°72503573, a partir del día 19 de enero de 2026, en el cargo de confianza de **SECRETARIA GENERAL** de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



Municipalidad Provincial de Anta bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza regulado por el Decreto Legislativo N.° 1057, con las atribuciones y responsabilidades administrativas inherentes al cargo, quien deberá cumplir con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Anta, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. -ESTABLECER, que la designada en el Artículo Tercero de la presente Resolución será responsable civil, penal y administrativamente de las decisiones y actos que realice en ejercicio de sus funciones.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a las interesadas, Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, y demás áreas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Elias Ccollatupa Chason
ALCALDE

